

Cuerpos colegiados consultivos

Los órganos colegiados consultivos conforme la normativa* son:

Academia

- Órgano colegiado
- Constituido por el cuerpo de profesores en activo
- Su finalidad es <u>reflexionar</u>, <u>analizar</u>, <u>evaluar</u> <u>y generar propuestas que</u> <u>permitan mejorar el proceso educativo</u> de los programas.

Colegio de academias de programa educativo

- Instancia colegiada de carácter consultivo
- Constituido por los presidentes de academia y el coordinador académico o responsable del programa en cuestión
- Para la <u>organización y desarrollo</u> de estudios de bachillerato, pregrado o **posgrado**.

^{*} Lineamientos para la conformación y funcionamiento de las academias, Art. 10, Pág. 8

- Tratarán asuntos relacionados con las actividades sustantivas de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura, concernientes al área, materia o programa educativo que corresponda.
- La totalidad de los planteles deberán establecer los colegios académicos que correspondan a los programas educativos de sus programas de posgrado.
- Los directores de los planteles deberán proporcionar los recursos, apoyos logísticos y espacios físicos necesarios para su funcionamiento.

Colegio de Academias del programa educativo



Integración

- Se integrará un Colegio de Academias por programa educativo.
- Estará conformado por:
 - El coordinador académico del programa.
 - Los representantes de las líneas de generación y aplicación del conocimiento (LGAC).
- Dos profesores representantes por cada una de las LGAC.
 Elegidos según su antigüedad en la institución y trayectoria académica.
 Para el caso de PE vigentes en el PNPC se dará prioridad a los profesores de tiempo completo del núcleo académico básico.
- El Coordinador Académico del programa fungirá como Presidente.
- La función de Secretario será asignada a uno de sus integrantes por consenso.

Funciones

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer al Consejo Técnico la creación, reestructuración, actualización o liquidación de los programas, en su calidad de integrantes del comité curricular del programa respectivo.
- Presentar propuestas de mejora académica para el cumplimiento de los objetivos del programa educativo, en atención a las recomendaciones de las academias, por iniciativa del colegio mismo o derivadas de los organismos evaluadores externos.

Proponer

- Normas específicas para el programa de que se trate, atendiendo las disposiciones aplicables para tal efecto.
- Estrategias para mejorar el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de los estudiantes.
- La incorporación de nuevas materias optativas o electivas, en sustitución de las establecidas en el plan de estudio. En estos casos, la modificación deberá sujetarse a las disposiciones aplicables señaladas en los reglamentos de Educación y el Escolar, así como el resto de las disposiciones aplicables en el tema.
- Los **comités tutoriales para cada estudiante** (comités revisores de trabajos de titulación u obtención de grado), así como la **integración de los jurados** de exámenes profesionales de especialidad, maestría, pre-doctoral y doctoral.
- Las comisiones de los procesos de admisión de estudiantes de primer ingreso, en cualquiera de las modalidades señaladas en el Reglamento Escolar y las normas complementarias correspondientes.

Emitir

- Recomendaciones sobre la asignación de tutores, así como de asesores y coasesores (co-tutores) de los trabajos de titulación u obtención del grado o de los cambios que en este rubro procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Su opinión sobre las solicitudes de apoyo a los estudiantes para movilidad académica y becas.
- Fomentar el desarrollo e implementación de proyectos de vinculación social, académica y tecnológica, diseñados bajo los principios de responsabilidad social universitaria.
- Opinar sobre la conformación de la planta académica del programa.
- Las demás que confieran las autoridades superiores.

Actividades

- Reunirse de manera ordinaria/extraordinaria en las instalaciones universitarias que disponga el plantel, fuera de estas debe ser previamente autorizado.
 - Por lo menos dos sesiones por semestre (Inicio, cierre).
 - Deberán asistir la mitad más uno de los integrantes a fin de realizar las sesiones.
- El coordinador académico deberá citar a las sesiones,
 Por escrito y con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, señalando el orden del día, lugar, fecha y hora en los que se realizará la reunión. En las sesiones extraordinarias se podrá citar con una anticipación de un día hábil como mínimo.
- Levantar un acta respectiva de cada sesión (Formato establecido DGP), asentando detalladamente cada uno de los asuntos tratados, así como los compromisos y las tareas de los integrantes, quienes deberán firmar el documento.

Derechos y responsabilidades de los miembros

- Derechos
 - Votar en las sesiones plenarias.
 - Expresar libremente sus opiniones sobre temas académicos de su competencia.
 - Presentar a discusión o consideración de la academia o el colegio, proyectos, acciones, o estrategias de mejora para la asignatura o para los planteles.
 - Poner a consideración la asistencia de invitados especiales a las sesiones.
 - Sugerir temas de análisis para la conformación del orden del día en las reuniones.

- Responsabilidades
 - Asistir puntualmente a las sesiones.
 - Permanecer durante el tiempo que dure la reunión de trabajo.
 - Participar de manera activa, responsable y colaborativa en el desarrollo de las sesiones.
 - Acatar los acuerdos tomados.
 - Tener disposición para el trabajo de academia.
 - Participar en las comisiones que se les asignen.
 - Realizar las tareas solicitadas por la academia.



http://www.ucol.mx/documentos-normateca/ver/lineamientos/Lineamiento_11/#book5/pagina1